

CONVOCATORIA

PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA A CELEBRARSE EL 20 DE ENERO DE 2022 ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

MAESTRO LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2006, reformada mediante Decreto del 07 de septiembre de 2009; 1, 2, fracciones IX, X y XI, y 3, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020 y 27 de mayo de 2014, reformado el 13 de enero y 27 de diciembre de 2021, respectivamente; **CONVOCA** a la Primera Reunión Periódica entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), funcionarios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el **20 de enero de 2022**, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON, está facultada para convocar y realizar reuniones periódicas y/o extraordinarias con las autoridades fiscales federales, quienes están obligadas a participar en las mismas, pudiendo asistir e intervenir en ellas los representantes de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos. El propósito de esta reunión es:

- A. Establecer una interlocución entre los participantes a efecto de mejorar y fortalecer la relación entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.
- B. Comentar los principales temas de desacuerdo identificados entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.

C. Proponer soluciones, acuerdos o recomendaciones a los problemas detectados.

Con base en lo expuesto se emite la presente Convocatoria en los siguientes términos:

PRIMERO. Se convoca a las siguientes funcionarias y funcionarios del **SAT**:

Nombre	Cargo
Licenciada Guadalupe Araceli García Martínez	Titular de la Administración General Jurídica
Licenciado Luis Abel Romero López	Titular de la Administración General de Recaudación
Licenciada Rosalinda López Hernández	Titular de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Ingeniero Raúl Zambrano Rangel	Titular de la Administración General de Servicios al Contribuyente

SEGUNDO. En representación de **PRODECON** participarán:

Nombre	Cargo
Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón	Titular en Funciones
Licenciado Luis Fernando Balderas Espinosa	Subprocurador de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional
Maestro Alejandro Ibarra Dávila	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Licenciado Bernardo Núñez Salazar	Encargado del despacho de la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Contador Rafael Gómez Garfias	Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Licenciado José Luis Trejo Porras	Director General de Análisis Sistémico, Enlace y Regulación
Licenciado Narcizo Vázquez Vega	Director General de Estudios Normativos
Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca	Directora de Enlace y Regulación



Licenciado Oscar López Pascual	Coordinador de las Delegaciones de la Región Norte
Doctora Liz Marisol Gómez González	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Centro
Licenciado Israel García Escutia	Coordinador de las Delegaciones de la Región Sur

TERCERO. Podrán asistir a través de sus representantes debidamente acreditados, los grupos de contribuyentes legalmente constituidos:

1. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción **(CMIC)**
2. Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. **(FNAMCP)**
3. Cámara Nacional de la Industria de Transformación **(CANACINTRA)**
4. Confederación Patronal de la República Mexicana **(COPARMEX)**
5. Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. **(AEFCP)**
6. Colegio de Contadores Públicos de México **(CCPM)**

CUARTO. Modalidad, fecha y hora de celebración de la reunión.

Modalidad: En línea, plataforma Zoom.

Liga: Al confirmar asistencia será enviada.

Fecha: 20 de enero de 2022.

Hora: 09:00 horas.

QUINTO. Orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación y descripción de los temas a tratar.
3. Intervención de las autoridades fiscales del SAT.
4. Intervención de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.
5. Toma de acuerdos.
6. Clausura.

SEXTO. Compendio de los temas a tratar:



1. Reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga de conformidad con el artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación y pago en parcialidades o diferido en términos del diverso 74 del mismo ordenamiento legal en el procedimiento de Acuerdo Conclusivo

Tratándose de los contribuyentes que durante la tramitación de un acuerdo conclusivo, solicitan el beneficio de reducción de multas y la aplicación de la tasa de recargos por prórroga de conformidad con el artículo 70-A del CFF, las Administraciones Desconcentradas de Recaudación al resolver dicha solicitud señalan que es improcedente por no existir resolución determinante emitida por una autoridad fiscal, respecto de la omisión total o parcial del pago de contribuciones.

Asimismo, no se concede a los contribuyentes los beneficios de pago en parcialidades o diferido previstos en el artículo 74 del CFF, bajo el argumento de que el numeral 69-G del referido ordenamiento legal únicamente prevé el beneficio de la condonación del 100% de las multas por única ocasión y en la segunda y posteriores suscripciones aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

2. Cumplimiento de obligaciones conforme a la regla 1.3. de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2021

• Marco legal

El 30 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *"Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2021"*, en la parte relativa de la Regla 1.3. se estableció que los contribuyentes personas físicas y morales dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, podrán realizar pagos provisionales semestrales del ISR, en el que para tal efecto deberán de presentar el "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones" ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de dicha Resolución.

Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado el aviso de opción para presentar sus pagos provisionales relativos al ISR y al IVA

en forma semestral, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

- **Problemática**

Se ha detectado que aquellos contribuyentes que optaron por abandonar la facilidad prevista en la referida regla 1.3. de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2021, presentaron el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a través del cual disminuyeron la obligación de “declaración semestral del ISR” aumentando la de “pago provisional del ISR en forma mensual”, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de dicha Resolución, con efectos a partir del 01 de enero del 2021.

Con motivo de lo anterior, los contribuyentes cumplieron con el pago provisional del ISR en forma mensual desde el mes de enero del 2021; no obstante, las Administraciones Desconcentradas de Recaudación han notificado a los pagadores de impuestos requerimientos de obligaciones por la omisión en el cumplimiento de la presentación de la declaración semestral del ISR; asimismo en algunos casos al generar su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales se encuentra en sentido negativo.

3. Presunto uso intencional de más de un RFC por reconocimiento de identidad de género

Se ha detectado que personas que realizaron el trámite de reconocimiento de identidad de género y, a su vez obtuvieron la actualización del CURP y una nueva clave del RFC, las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente han emitido oficios en el que informa que ha detectado el presunto uso intencional de más de un RFC, invitando al contribuyente a acudir de manera personal a las oficinas de dicha autoridad a efecto de que aclare su situación fiscal, proporcionando su acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP, para que de ser procedente se realice la cancelación del RFC incorrecto.

4. Restricción temporal del CSD

Se ha detectado que cuando los pagadores de impuestos presentan el caso de aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causal



que originó la restricción temporal del CSD, las autoridades fiscales omiten restablecerlo al día siguiente, argumentando en el informe de queja presentada ante PRODECON que se encuentra analizando la documentación aportada por el contribuyente, o bien, que procederá a emitir un oficio de requerimiento de información adicional, incumpliendo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17-H BIS del CFF.

SÉPTIMO. Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica oficial de PRODECON.

OCTAVO. Notifíquese la presente Convocatoria a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2022.- **Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón.**

Supervisó:

C.P. Rafael Gómez Garfias,
Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

Licenciado Narcizo Vázquez Vega,
Director General de Estudios Normativos.

Elaboró:

Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca,
Directora de Enlace y Regulación.



PROCURADURIA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
SUBPROCURADURÍA DE ANALISIS
SISTÉMICO Y ESTUDIOS
NORMATIVOS